



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA

(ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
ESTEFANY FIERRO CARBONEL INGENIERIA S.A.S	900.977.706	N° 007 agosto 17 del 2022
SERVICONFOR LIMITADA	860.517.560	N° 004 agosto 17 del 2022

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 16 de diciembre de 2022 a las 4:00 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Carolina Galindo Serna.
Apoyo a la Gestión



SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Área Administrativa de Impuestos
-Impuesto de Industria y Comercio-



AUTO PREVIO DECLARATIVO N° 007

RAZÓN SOCIAL: ESTEFANY FIERRO CARBONEL INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.977.706
RIT: 13099
AÑO GRAVABLE: 2021
VIGENCIA FISCAL: 2022

EL LÍDER DE PROGRAMA – ADSCRITO AL ÁREA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo N° 004 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal), Acuerdo Municipal N° 032 de 2018, Decreto Municipal N° 315 de 2020, demás normas concordantes sobre la materia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Sabaneta expidió el Decreto Municipal N° 412 del 30 de diciembre de 2021, por el cual se dispuso las fechas calendario para la forma y presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio para la vigencia fiscal 2022, y se adoptaron otras disposiciones.

2. Que el artículo tercero de dicho decreto, dispone:

“ARTÍCULO TERCERO. FORMAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones de industria y comercio correspondientes al periodo gravable 2021 – vigencia fiscal 2022, deben ser presentadas por los responsables en forma litográfica o virtualmente en los formularios previstos por la Secretaría de Hacienda. (Subrayado nuestro).

PARÁGRAFO 1. La recepción de las declaraciones litográficas se realizará en el Área Administrativa de Impuestos Municipales, ubicada en la Carrera 45 N° 71 sur 24 (primer piso de la sede de la Alcaldía).

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones presentadas en forma electrónica, se realizarán a través de los servicios informáticos dispuestos en el portal web del Municipio de Sabaneta (www.sabaneta.gov.co), cumpliendo con los requisitos y condiciones que en este se establezcan”.

3. Que la sociedad ESTEFANY FIERRO CARBONEL INGENIERIA S.A.S con NIT 900.977.706 y RIT 13099, envió por correo electrónico la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2021 – vigencia fiscal 2022, contrariando lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto N° 412 del 30 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Área Administrativa de Impuestos
-Impuesto de Industria y Comercio-



4. El 11 de mayo de 2022 se envió invitación a la sociedad para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio para el periodo ya referido, al correo electrónico sistemasymontajes@gmail.com, sin obtener respuesta por parte del contribuyente.

5. Que el artículo 271 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el artículo 49 del Acuerdo Municipal N° 032 de 2018, señala las causales bajo las cuales se entenderá por no cumplido el deber formal de declarar, así:

"ARTICULO 271. DECLARACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS. No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria, en los siguientes casos:

1. Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados para tal efecto.

2. Cuando no contenga los factores necesarios para identificar las bases gravables.

3. Cuando no se presente firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar, o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal". (Subrayado nuestro).

6. Que igualmente el artículo 273 del mismo estatuto expresa al respecto:

"ARTÍCULO 273. ACTO PREVIO DECLARATIVO. Para que una declaración tributaria pueda tenerse como no presentada, se requiere acto administrativo previo que así lo declare, el cual debe ser notificado dentro de los tres años siguientes a su presentación. El acto administrativo que así lo declare será debidamente motivado y contra el mismo procederá el recurso de reconsideración previsto en este estatuto, sin perjuicio de los ajustes contables internos que posteriormente deban realizarse a la cuenta corriente del contribuyente, responsable o declarante.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a tener como no presentada la declaración tributaria en los eventos previstos en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, casos en los cuales se adelantará el procedimiento de corrección oficiosa de inconsistencias allí previsto."

7. Que se pudo corroborar que se configura la causal establecida en el numeral 1° del Artículo 271 del Estatuto Tributario Municipal, para tener como no presentada la declaración de industria y comercio enviada por correo electrónico por la sociedad ESTEFANY FIERRO CARBONEL INGENIERIA S.A.S, por no haberla diligenciado y/o presentado en los lugares señalados para tal efecto.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Área Administrativa de Impuestos
-Impuesto de Industria y Comercio-



Por lo expuesto este despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como no presentada, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 271 del Estatuto Tributario Municipal, la declaración del Impuesto de Industria y Comercio enviada por correo electrónico por la sociedad ESTEFANY FIERRO CARBONEL INGENIERIA S.A.S con NIT 900.977.706, correspondiente al año gravable 2021 – vigencia fiscal 2022, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar a la sociedad ESTEFANY FIERRO CARBONEL INGENIERIA S.A.S, para que dentro del término para interponer el recurso de reconsideración presente la declaración respectiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 271 del Estatuto Tributario Municipal y además en los lugares y formas señalados en el artículo tercero del Decreto Municipal N° 412 del 30 de diciembre de 2021, liquidando la sanción por extemporaneidad contemplada en el artículo 193 del referido estatuto, modificado por el artículo 31 del Acuerdo Municipal N° 032 de 2018; sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 184 ídem.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto declarativo de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta, diecisiete (17) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Proyectó: Jorge Iván Pineda

Profesional de apoyo *J*

Revisó: Luis Fernando vélez Uribe

Profesional Universitario *L*